



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 15 de Marzo de 2012

089/12

Expte. N° 14.406/09

VISTO:

Estas actuaciones, relacionadas con la evaluación periódica del Ing. Luís Roberto CHIERICI, Jefe de Trabajos Prácticos Regular con Dedicación Semiexclusiva de la asignatura "Física I" de las Carreras de Ingeniería, en el marco del Régimen de Permanencia, y Considerando: y

CONSIDERANDO:

Que el evaluador externo, Prof. Guillermo Pablo Ortiz, califica como "aceptable" el desempeño del docente evaluado, en tanto que los evaluadores Dra. María Cecilia Gramajo y Lic. Carlos César Martínez emite dictamen negativo;

Que se ha expedido al respecto la Comisión de Asuntos Académicos, mediante Despacho N° 235/2010, aconsejando aprobar los Dictámenes emitidos por la Comisión Evaluadora;

Que al momento del tratamiento del referido Despacho en el seno del H. Consejo Directivo de la Facultad, en su XIV Reunión Ordinaria de 2010, los Consejeros presentes advierten que simultáneamente había sido evaluado –por la misma Comisión– el Prof. Franklin Gómez;

Que comparando ambas evaluaciones surge que existe entre ellas sólo una sutil diferencia, consistente en la realización de un curso por parte de este último docente;

Que no obstante ello, la Dra. María Cecilia Gramajo y el Lic. Carlos César Martínez califican el desempeño del Ing. Luís Roberto CHIERICI como "no aceptable" y el del Prof. Franklin Gómez como "aceptable";

Que en razón de lo antedicho, el H. Consejo Directivo, en su XIV Reunión Ordinaria de 2010, resuelve que las actuaciones vuelvan a Comisión;

Que en reunión de Comisión ampliada se decide remitir los obrados a Asesoría Jurídica, "... con el objeto de no ocasionar perjuicios";

Que el Servicio Jurídico permanente de la Universidad se expide mediante Dictamen N° 13.521, de fecha 22 de febrero de 2012;

Que en la aludida opinión letrada, tras realizar una breve síntesis de lo actuado se concluye que *"así el estado de cosas, en el marco del art. 58 del Estatuto Universitario y la reglamentación aprobada por la Res. CS 14/04 y sus modificatorias incluso la Res. CS 532/11, se aconseja al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería pedir ampliación y/o aclaración de los dictámenes a los miembros de la Comisión Evaluadora (art. 30 inciso a) de la Res. CS 14/04) en forma previa a resolver la cuestión, o bien resolver la misma, de acuerdo a las alternativas procesales previstas en el mencionado art. 30 inciso f) ó g) de la misma disposición si así lo estimara el Cuerpo; no advirtiéndose, hasta la etapa cumplida en las presentes actuaciones, elementos de juicio respecto a la existencia de vicios de procedimiento o arbitrariedad manifiesta";* ...//



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

089/12

Expte. N° 14.406/09

Que los incisos f) y g) del Artículo 30° de la Resolución CS N° 14/04 hacen referencia a los casos en que una o dos evaluaciones fueran rechazadas;

Que, al no verificarse vicios de procedimiento ni arbitrariedad manifiesta, no resulta procedente rechazar las evaluaciones efectuadas por la Comisión designada al efecto, sin que medie previamente una solicitud de ampliación y/o aclaración del/os dictamen/es objetado/s;

Que, por otra parte, atento al tiempo transcurrido desde que se produjeron los dictámenes de la Comisión Evaluadora, la solicitud de ampliación y/o aclaración de los mismos resultaría, para los miembros que la conformaron, de muy difícil cumplimiento;

Que, por otra parte, surgiendo la duda que oportunamente se planteó en el seno del H. Consejo Directivo, de la comparación entre las calificaciones asignadas a dos docentes de la misma cátedra, la solicitud de ampliación y/o aclaración de dictamen/es relacionado/s con uno de ellos conllevaría, necesariamente, a la revisión del/os producido/s respecto del otro docente;

Que tal procedimiento resultaría arbitrario y lesivo de los derechos del Prof. Franklin Gómez, cuya calificación de “aceptable”, respecto de su desempeño, fuera ya aprobada por el H. Consejo Directivo mediante Resolución N° 730-HCD-2010, la cual se encuentra firme y consentida;

Que el Despacho N° 235/2010, emitido oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos, es ajustado a derecho.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(en su sesión ordinaria del 07 de marzo de 2012)
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Aprobar la calificación de “no aceptable” por parte de dos miembros de la Comisión Evaluadora, sobre el desempeño del Ing. Luís Roberto CHIERICI, en el marco del Régimen de Permanencia para docentes regulares de la Universidad Nacional de Salta, de acuerdo con lo establecido en el Inciso c) del Artículo 30° del Anexo de la Resolución CS N° 14/04 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°.- Realizar una nueva evaluación al Ing. Luís Roberto CHIERICI, en el marco del Régimen de Permanencia, conforme lo prescribe el Inciso f) del Artículo 58° del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 3°.- Adjuntar copia de los dictámenes de los miembros de la Comisión Evaluadora, como Anexo de la Resolución que se emita en correspondencia con el presente Despacho.

ARTICULO 4°.- Realizar la evaluación mencionada en el ítem 2, luego de transcurrido un año, a



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

089/12

Expte. N° 14.406/09

contar a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría Administrativa, Obra Social, Escuela de Ingeniería Civil, Ing. Luis Roberto CHIERICI, Ing. Pierre RIESZER, División Personal, Dpto. Docencia, y siga a Dirección General de Personal a sus efectos.

RAF.


GRACIELA ISABEL LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVO ECONÓMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA

Ing. JORGE FELIX ALMAZAN
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA